Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº...268...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 86/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA QUINTANA RUÍZ DÍAZ S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MARMITAS" ID Nº 292.147

-1-

Asunción, 19 de OCTUBRE de 2016

VISTO: *La Nota D.A. Nº 815/2016 del 06 de octubre de 2016, de la Dirección Administrativa; el Dictamen U.O.C. Nº 52/2016 del 11 de octubre de 2016, de la Dirección de Contrataciones; el Memorándum UOC Nº 663/2016 del 12 de octubre de 2016, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ésta Cartera Estatal ha suscrito Contrato Nº 86/2015 con la firma Quintana Ruíz Díaz S.A., como resultado de la Contratación Directa Nº 30/2015 "Mantenimiento y Reparación de Marmitas" ID Nº 292.147.*

Que, por Nota D.A. Nº 815/2016 del 06 de octubre de 2016, la Dirección Administrativa solicitó la ampliación del monto del Contrato Nº 86/2015, suscrito con la firma mencionada precedentemente, argumentando la necesidad de seguir cubriendo las solicitudes de mantenimiento y reparación de marmitas en las Penitenciarias y Centros Educativos del país, considerando que su uso es indispensable para la preparación de los alimentos de las personas privadas de libertad.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por providencia remitió a la Dirección de Contrataciones autorizando la ampliación del contrato hasta el monto del 20% del monto contractual.

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 52/2016 del 11 de octubre de 2016, la Dirección de Contrataciones se expidió sobre la solicitud mencionada manifestando cuanto sigue: "...actualmente se encuentra vigente el Contrato Abierto Nº 86/15 para el Mantenimiento y Reparación de marmita, el cual fue suscrito con la firma QUINTANA RUÍZ DÍAZ S.A, por un monto mínimo de GS. 30.000.000 y monto máximo de GS. 60.000.000 adjudicado como resultado de la Contratación Directa Nº 30/2015. Que, la Dirección Administrativa, Instancia administradora del contrato, ha solicitado la ampliación del monto contractual por el 20% del monto total, teniendo en cuenta que la vigencia del mismo se extiende hasta el 31/12/2016 y que a la fecha ya no se cuenta con saldo suficiente para cubrir las necesidades existentes. Por consiguiente, esta UOC se expide sobre lo solicitado. MARCO LEGAL. El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de

MINISTERIO DE JUSTICIA – REPUBLICA DEL PARAGUAY – Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General

Resolución Nº 268

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 86/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA QUINTANA RUÍZ DÍAZ S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MARMITAS" ID Nº 292.147

bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.". La normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Que, en el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del 20% del monto contractual...Monto total del Contrato Mínimo: 30.000.000 Gs. Máximo: 60.000.000 Gs. Ampliación del 20% del monto del contrato. Monto Mínimo: 6.000.000 Gs. Máximo: 12.000.000 Gs. En ese orden, vemos que el monto a ampliarse se encuentra dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales. Asimismo la norma establece que el incremento en la cantidad de bienes podrá solicitarse dentro de los 12 meses de haber sido suscrito el contrato. El contrato en cuestión fue suscrito entre las partes el 23/12/15 quedando cumplido así el requisito en relación al tiempo en que se debe solicitar la modificación. Finalmente, en cuanto a la justificación para realizar la ampliación del monto del contrato, vemos que la Dirección Administrativa la requiere manifestando que a la fecha el saldo contractual del llamado no será suficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes de mantenimiento y reparación que se deban

MINISTERIO DE JUSTICIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Celsa Aquino B.
Secretaria General

Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 268

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 86/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA QUINTANA RUÍZ DÍAZ S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MARMITAS" ID Nº 292.147

Art. 2º.- ***DISPONER*** *la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.*

Art. 3º.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art. 4º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

María Celsa Aquino
Secretaria General Interina

Ever Martínez F.
Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General